

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 129/17

Rawson (Chubut), 12 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.499, año 2017, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO – S/ Rendición de Cuentas Fondos de Terceros Ejercicio 2017"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 15) corre agregada la Resolución N° 86/17 mediante la cual se conmina a la responsable de la Secretaría de Trabajo Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola LANDERO a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los movimientos de cuenta de Fondos de Terceros de la localidad de Comodoro Rivadavia, por los meses de enero y febrero de 2017.-

Que a fs. 16) obra la constancia de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 19) mediante Dictamen N° 172/17-CF, solicitando la aplicación de multa prevista en el artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, a la responsable de la Secretaría de Trabajo Sra. Paola LANDERO Directora Gral. de Fiscalización y Administración.-

Por ello y lo prescripto por el artículos 18° inc. c) de la Ley V-71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,0) a la responsable de la Secretaría de Trabajo Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola LANDERO (DNI N° 29.115.530).

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60° de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON